RESOLUCIÓN Nro. SNGR-130-2025

M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;

Que, la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, define el término "Alerta" como el estado declarado con anterioridad a la manifestación grave de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción, previamente establecidos;

Que, el artículo 28 de Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: “*El Comité de Operaciones de Emergencia es la instancia interinstitucional nacional, de régimen especial, provincial, cantonal o parroquial responsable de coordinar las acciones y el manejo de los recursos tendientes a la atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, endemias, epidemias y pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional se activará en casos de desastres y catástrofes; será presidido por el Presidente de la República, o su delegado quien contará con las mismas atribuciones y tendrá como mínimo rango de ministro de Estado.*”;

Que, el artículo 29 de la Ley Ibidem establece como competencias de los Comités de Operaciones de Emergencias: "*1. Coordinar la ejecución de los planes de respuesta previamente elaborados por los integrantes del comité. 2. Activar los organismos de asistencia humanitaria y gestionar los recursos técnicos, materiales e institucionales requeridos para atender la emergencia, desastre o catástrofe. 3. Determinar las prioridades operativas de las mesas de trabajo y conformar los grupos y mecanismos que sean del caso. 4, Disponer las restricciones y medidas de acceso, evacuación, movilización u otras para zonas de peligro o afectación potencial. 5. Organizar y coordinar los mecanismos de asistencia humanitaria, 6. Gestionar y socializar la información que sobre el estado y evolución de la situación reciben de los institutos técnicos científicos y demás instancias del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres. 7. Las demás determinadas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley*.";

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, se refiere a La declaratoria de estado de alerta como "...*una herramienta a través de la cual los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgo conocen las condiciones y evolución de amenazas para la activación de sus protocolos y la implementación de medidas de*

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

preparación para salvaguardar la integridad de la población, de sus bienes y de la naturaleza. La declaración de estados de alerta será competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y regímenes especiales, en atención a su ámbito territorial de competencia; y, del ente rector de la gestión integral del riego de desastre cuando corresponda en casos de amenazas regionales y nacionales o en atención al principio de descentralización subsidiaria. El reglamento general de aplicación de esta ley regulará los estados y niveles de alerta; las condiciones para su determinación; las medidas que puedan adoptarse, los responsables y los mecanismos utilizados para su difusión.";

Que, el artículo 64 de la norma previamente señalada, describe como implicaciones de la declaratoria de estados de alerta, las siguientes: "*1. La conformación o activación de los comités de operaciones de emergencia o sus mesas técnicas. 2. La activación de los planes de respuesta de todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno presentes en el territorio o de otros sectores. 3. La activación de aquellas entidades del nivel nacional que no tengan presencia en ese territorio o sean parte de ese sector, pero que por sus competencias se requiera su participación para atender y responder a una posible emergencia. 4. Identificar y planificar en todas las entidades activadas, las brechas de recursos para atender una posible emergencia. 5. Habilitar a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes. 6. Activar un plan de comunicación ciudadana para informar de manera permanente la evolución de la amenaza. 7. Aplicación de medidas de cumplimiento obligatorio como horarios de circulación, horarios de atención en determinadas actividades económicas, sociales, culturales, requisitos para el ingreso en puertos y aeropuertos, medidas de control sanitario, suspensión de eventos masivos, entre otras atendiendo al nivel de alerta. 8. Establecimiento de multas por el incumplimiento de las medidas de cumplimiento obligatorio. 9. Medidas específicas para grupos de atención prioritaria. 10. Delimitación de zonas geográficas de exposición. 11. Otras determinadas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley*";

Que, artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: " *(…) **a** rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria*.";

Que, en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Tercero Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 de fecha 30 de enero de 2024, estableció el cambio de denominación de la Secretaría de Gestión de Riesgos a Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: "*Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos*.";

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece respecto a la presidencia de los Comités de Operaciones de Emergencia, que estos, a nivel nacional, estarán presididos por el Presidente de la República o su delegado oficial;

Que, el citado reglamento indica que los Comités de Operaciones de Emergencia, y/o sus diferentes componentes, se activarán por incremento en el nivel de alerta o la materialización de los eventos adversos establecidos en el catálogo nacional de amenazas y eventos adversos relacionados con la gestión del riesgo de desastres emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, de conformidad a norma citada, se establece que: "*una declaratoria de estado de alerta será emitida cuando, de acuerdo con los parámetros técnicos de la amenaza, definidos por los organismos técnicos científicos, exista incremento o decremento de la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso. Son niveles de alerta, los siguientes: (...) 4.- Roja: Evento adverso en curso*";

Que, mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 04 de diciembre 2023, suscrito por el Presidente de la República, se designó al suscrito Secretario Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, en sesión del 19 de septiembre de 2024, los miembros de Comité de Emergencias Nacional resolvieron por unanimidad, a causa de los eventos adversos por causas climáticas a los cuales el país se enfrentó, entre otras cosas, solicitar a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, la declaratoria de Alerta Roja Nacional;

Que, con Informe Técnico Nro. SGR-SGIAR-2024-001, de 20 de septiembre de 2024, aprobado por el Ing. Daniel Elías Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y por el Ing. Julio Celorio, Subsecretario General de Gestión de Riesgos Subrogante; se informó en torno al periodo de condiciones anormales secas a nivel nacional, generando eventos de déficit hídrico, incendios forestales e incluso sequía afectando a nuestro país en la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico, la disponibilidad de agua y afectación de la seguridad y soberanía alimentaria, dicho informe en lo pertinente cita:

"(…)

Con base en los informes presentados por el INAMHI, MEM, MAATE, MAG y SNGR, se ha evidenciado un periodo de condiciones anormales secas a nivel nacional, generando eventos de déficit hídrico, incendios forestales e incluso sequía afectando a nuestro país en la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico y la disponibilidad de agua, impactando a las provincias: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, El Oro, Imbabura, Loja, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Sucumbíos, Tungurahua y Zamora Chinchipe. Considerando que las condiciones climáticas que se están presentando corresponde a una época anormal seca, se RECOMIENDA: •DECLARAR EL NIVEL DE ALERTA ROJA en las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, El Oro, Imbabura, Loja, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Sucumbíos, Tungurahua, Galápagos y Zamora Chinchipe.

Activar lo indicado de acuerdo al Manual del COE vigente el nivel de alerta Roja, que implica:
-El presidente del COE dispondrá la operación permanente de todas las instancias del COE.

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

-Las Salas de Situación y Monitoreo mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de la amenaza / evento.
-El COE mantendrá la ejecución de los planes de respuesta (emergencia, contingencia, evacuación y continuidad de servicios).
-La instancia territorial coordinará el Fortalecimiento de Capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de acuerdo a los protocolos existentes.
-La SGR emitirá boletines periódicos que serán difundidos por medios autorizados y vocerías.
La instancia territorial administrará, en conjunto con la SGR, la atención Integral a la población alojada. La SGR notificará del cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las instituciones técnico-científicas y sus entidades adscritas que fortalecen el sistema de monitores del país, mejorando su infraestructura, asignación de gasto permanente, tecnología y recursos humanos, para garantizar un seguimiento preciso y oportuno de los fenómenos hidrometeorológicos. Esto permitirá brindar información de alta calidad a las instituciones responsables de la toma de decisiones y a los sectores productivos.
Desarrollar escenarios de riesgos que permitan representar las diferentes situaciones a las que se puede enfrentar el país ante amenazas hidrometeorológicas para identificar la capacidad institucional de respuesta y gestión. Además, generar lineamientos para la implementación de medidas de mitigación que reduzcan el impacto de estas amenazas sobre la población especialmente en sectores clave como la agricultura, la energía y la gestión de riesgos.

(…)"

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. SNGR-306-2024, de fecha 21 de septiembre del 2024, resolví, con base al Informe Técnico Nro. SGR-SGIAR-2024-001 lo siguiente: "*Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-SGIAR-2024-001, de 20 de septiembre de 2024, aprobado por el Ing. Daniel Elías Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y por el Ing. Julio Celorio, Subsecretario General de Gestión de Riesgos Subrogante; Artículo 2.- DECLARAR el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan eventos de déficit hídrico, incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico, disponibilidad de agua y seguridad y soberanía alimentaria. A continuación, se establecen las provincias en alusión: 1. Azuay; 2. Bolívar; 3. Cañar; 4. Carchi;5. Cotopaxi; 6. El Oro; 7. Imbabura; 8.Loja;9. Manabí; 10. Morona Santiago; 11. Napo; 12. Orellana; 13.Pastaza; 14. Pichincha; 15. Santa Elena; 16. Sucumbíos; 17. Tungurahua,18. Galápagos; y, 19. Zamora Chinchipe; Artículo 3.- DISPONER a los 19 Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, considerados conforme a las provincias señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta ante el déficit hídrico y los incendios forestales a fin de precautelar la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres; Artículo 4.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales de las 19 provincias señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta ante el déficit hídrico y los incendios forestales, a fin de precautelar la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres; Artículo 5.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales y provinciales, pertenecientes a las 19 provincias citadas en el artículo 2 de la presente Resolución, los cuales están presididos por el/la Alcalde/sa, y por el/la Prefecto/ta que en el ámbito de sus competencias, se activen los planes de respuesta y se mantengan en sesión permanente con todos sus componentes (Mesas Técnicas de Trabajo, Grupos de Trabajo, Sala de Situación), con el objetivo de afrontar cualquier*

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

situación o impacto negativo que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta roja declarada; Artículo 6.- DISPONER a las instituciones del ejecutivo central que cumplen el rol de Líderes de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) actualizar e implementar los planes para el cierre de brechas frente a los efectos de incendios forestales, el desabastecimiento de agua, estiaje y afectación de la seguridad y soberanía alimentaria; Artículo 7.- DISPONER a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes, para la respuesta a los efectos del déficit hídrico y los incendios forestales, conforme lo establece la Art. 64 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su numeral 8; Artículo 8.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos; Artículo 9.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 1, 3, 4, 5-8, 6, 7, 8 y 9 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; Artículo 10.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la coordinación con los institutos técnicos científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente, considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades nacionales; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel nacional y territorial; Artículo 11.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, para la coordinación con los COE activados en el ámbito que corresponda, la implementación y evaluación de los planes de respuesta para el cierre de brechas; Artículo 12.- DESIGNAR a la Subsecretaría General el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución; Artículo 13.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigor a partir de su suscripción; Artículo 14.- Para efectos de aplicación de la presente resolución se deberá tomar en consideración la normativa aplicable en materia de gestión integral del riesgo de desastres.";

Que, en sesión del 21 de septiembre de 2024, los miembros de Comité de Emergencias Nacional resolvieron por unanimidad, a causa de los eventos adversos por causas climáticas a los cuales el país se está enfrentó, entre otras cosas, solicitar a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos "incluir a la provincia de Chimborazo en la Resolución Nro. 306-2024 de declaratoria de alerta roja nacional por déficit hídrico, incendios forestales y seguridad alimentaria";

Que, con Informe Técnico Nro. SGR-SGIAR-2024-002, de 25 de septiembre de 2024, aprobado por el Ing. Daniel Elías Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y por la Mgs. Andrea Hermenejildo De La A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos; se informó en torno al periodo de condiciones anormales secas a nivel nacional, generando eventos de déficit hídrico, incendios forestales e incluso sequía que afectó a nuestro país en la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico, la disponibilidad de agua y afectación de la seguridad y soberanía alimentaria, dicho informe en lo pertinente cita:

"(…)

Considerando que las condiciones climáticas que se están presentando corresponde a una época anormal seca, se RECOMIENDA:
•MANTENER EL NIVEL DE ALERTA ROJA: en las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, El Oro, Imbabura, Loja, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Sucumbíos, Tungurahua, Galápagos y Zamora Chinchipe, y
•DECLARAR EL NIVEL DE ALERTA ROJA a la provincia de Chimborazo.
Mantener activo lo indicado de acuerdo al Manual del COE vigente el nivel de alerta Roja, que implica:
•El presidente del COE dispondrá la operación permanente de todas las instancias del COE.

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

•Las Salas de Situación y Monitoreo mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de la amenaza / evento.
•El COE mantendrá la ejecución de los planes de respuesta (emergencia, contingencia, evacuación y continuidad de servicios).
•La instancia territorial coordinará el Fortalecimiento de Capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de acuerdo a los protocolos existentes.
•La SGR emitirá boletines periódicos que serán difundidos por medios autorizados y vocerías. La instancia territorial administrará, en conjunto con la SGR, la atención Integral a la población alojada. La SGR notificará del cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres. (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017).
Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las instituciones técnico-científicas y sus entidades adscritas que fortalecen el sistema de monitores del país, mejorando su infraestructura, asignación de gasto permanente, tecnología y recursos humanos, para garantizar un seguimiento preciso y oportuno de los fenómenos hidrometeorológicos. Esto permitirá brindar información de alta calidad a las instituciones responsables de la toma de decisiones y a los sectores productivos.

Desarrollar escenarios de riesgos que permitan representar las diferentes situaciones a las que se puede enfrentar el país ante amenazas hidrometeorológicas para identificar la capacidad institucional de respuesta y gestión. Además, generar lineamientos para la implementación de medidas de mitigación que reduzcan el impacto de estas amenazas sobre la población especialmente en sectores clave como la agricultura, la energía y la gestión de riesgos.

(…)"

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. SNGR-312-2024, de fecha 25 de septiembre del 2024, resolví, con base al Informe Técnico Nro. SGR-SGIAR-2024-002 lo siguiente: "*Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico Nro. SGR-SGIAR-2024-002, de 25 de septiembre de 2024, aprobado por el Ing. Daniel Elías Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y por la Mgs. Andrea Hermenejildo De La A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos; Artículo 2.- DECLARAR en la Provincia de Chimborazo el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria; Artículo 3.- DISPONER a todas las entidades competentes, la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución Nro.SNGR-306-2024, en lo que fuese aplicable a la Provincia de Chimborazo; Artículo 4.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigor a partir de su suscripción*.";

Que, en sesión del 04 de octubre de 2024, los miembros de Comité de Emergencias Nacional resolvieron por unanimidad, a causa de los eventos adversos por causas climáticas a los cuales el país se está enfrentó, entre otras cosas, solicitar a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos "*Mantener la condición de Alerta Roja en las provincias de Manabí, El Oro, Santa Elena y Galápagos y disponer a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que por medio de los informes técnicos que correspondan, se evalúen las condiciones de las demás provincias declaradas en alerta roja con la finalidad de analizar la continuidad de la misma, según los eventos mencionados en la Resolución 306 y 312*";

Que, en atención a la resolución previamente citada, emitida por el Comité de Emergencias Nacional, conforme consta en Informe Técnico Nro. SNGR-SGIAR-2024-003, de fecha 04 de octubre de 2024, los ingenieros Mgs.Ruth Ayala Carabajo, Directora de Gestión de la Información, Mgs. Luis David Ávila Oñate, Director de Análisis de Riesgo, Daniel Elías Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Msc. Andrea

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Hermenejildo de La A., Subsecretaria General de Gestión de Riesgos, recomendaron lo siguiente:

"(…)

Considerando el impacto presentado en las diferentes provincias, se recomienda:

•MANTENER EL NIVEL DE ALERTA ROJA en las provincias de SANTA ELENA, MANABÍ, EL ORO, GALÁPAGOS y LOJA.
•Disminuir el nivel de alerta roja a naranja en las siguientes provincias: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Napo, Pichincha; y, Tungurahua.
•Declarar en alerta naranja, la provincia de Guayas.
•Disminuir el nivel de alerta roja a amarilla en las siguientes provincias: Cotopaxi, Imbabura, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Sucumbíos; y, Zamora Chinchipe.
•Declarar en alerta amarilla, las provincias de Los Ríos, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas.
•Continuar monitoreando los pronósticos y alertas proporcionados por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, respecto a la predicción de precipitaciones en cada una de las regiones del país.
•Mantener activo lo relacionado con el nivel de alerta Roja indicado en el Manual del COE vigente, y que corresponde a:

oEl presidente del COE dispondrá la operación permanente de todas las instancias del COE.
oLas Salas de Situación y Monitoreo mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de la amenaza / evento.
oEl COE mantendrá la ejecución de los planes de respuesta (emergencia, contingencia, evacuación y continuidad de servicios).
oLa instancia territorial coordinará el Fortalecimiento de Capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de acuerdo a los protocolos existentes.
oLa SNGR emitirá boletines periódicos que serán difundidos por medios autorizados y vocerías. La instancia territorial administrará, en conjunto con la SNGR, la atención Integral a la población alojada. La SNGR notificará del cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres. (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017).

• Mantener activo lo establecido en el Manual del COE vigente, relacionado con el nivel de alerta naranja, y que corresponde a:

o Informar a los GAD Provinciales el cambio de alerta para que tomen acciones dentro de sus funciones y su jurisdicción, así como el apoyo a los GAD Cantonales afectados en caso de requerirlo, esto es, en función que sus capacidades como de sus competencias.
oMantener actualizado, revisado y aprobado el plan de respuesta institucional y poblacional.
oLa instancia territorial coordinará el Fortalecimiento de Capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de acuerdo a los protocolos existentes.
oLas Salas de Situación y Monitoreo mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de la amenaza / evento.
oLa SNGR emitirá boletines periódicos que serán difundidos por medios autorizados y vocerías. La instancia territorial administrará, en conjunto con la SNGR, la atención Integral a la población alojada. La SNGR notificará del cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres. (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017).

•Mantener activo lo establecido en el Manual del COE vigente, relacionado con el nivel de alerta amarilla, correspondiente a:

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

oInformar a los GAD Provinciales el cambio de alerta para que tomen acciones dentro de sus funciones y su jurisdicción.

oLos GAD Cantonales deben actualizar los escenarios de riesgo, en función de la información remitida por los entes técnico-científicos y las Salas de Situación y Monitoreo.
oLa instancia territorial coordinará el Fortalecimiento de Capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de acuerdo a los protocolos existentes.

•Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las instituciones técnico-científicas y sus entidades adscritas que fortalecen el sistema de monitoreo del país, mejorando su infraestructura, asignación de gasto permanente, tecnología y recursos humanos, para garantizar un seguimiento preciso y oportuno de los fenómenos hidrometeorológicos. Esto permitirá brindar información de alta calidad a las instituciones responsables de la toma de decisiones y a los sectores productivos.

•Desarrollar escenarios de riesgos que permitan representar las diferentes situaciones a las que se puede enfrentar el país ante amenazas hidrometeorológicas para identificar la capacidad institucional de respuesta y gestión. Además, generar lineamientos para la implementación de medidas de mitigación que reduzcan el impacto de estas amenazas sobre la población especialmente en sectores clave como la agricultura, la energía y la gestión de riesgos.

(…)”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. SNGR-337-2024, de fecha 06 de octubre del 2024, resolví, con base al Informe Técnico Nro. SGR-SGIAR-2024-003 lo siguiente: “*Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-SGIAR-2024-003, de 04 de octubre de 2024, elaborado por la Mgs. Ruth Ayala Carabajo, Directora de Gestión de la Información y el Mgs. Luis David Ávila Oñate, Director de Análisis de Riesgo; revisado por el Ing. Daniel Elías Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, aprobado por la Ing. Andrea Hermenejildo de la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos, conforme al análisis realizado respecto a los niveles de afectación por hectáreas quemadas por incendios forestales, de criticidad en el desabastecimiento de Agua, hectáreas de cultivos impactados, y pronóstico de precipitaciones; Artículo 2.- MANTENER LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA en las provincias de Santa Elena, Manabí, El Oro, Galápagos Y Loja; Artículo 3.- CAMBIAR EL NIVEL DE ALERTA ROJA A NARANJA en las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Napo, Pichincha; y, Tungurahua; Artículo 4.- DECLARAR en la Provincia de Guayas el estado de ALERTA NARANJA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria; Artículo 5.- CAMBIAR EL NIVEL DE ALERTA ROJA A AMARILLA en las provincias de: Cotopaxi, Imbabura, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Sucumbíos; y, Zamora Chinchipe; Artículo 6.- DECLARAR en las Provincias de Los Ríos, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas el estado de ALERTA AMARILLA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria; Artículo 7.- DISPONER se siga monitoreando los pronósticos y alertas proporcionados por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, respecto a la predicción de precipitaciones en cada una de las regiones del país; Artículo 8.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las entidades del sector público señaladas en el informe Técnico No. SGR-SGIAR-2024-003, de 04 de octubre de 2024, con la finalidad que acaten el contenido del mismo en el ámbito de sus competencias; Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial*.”;

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Que, mediante informe técnico Nro. SNGR-DMEVA-2025-005, elaborado por el Ing. Alan Mite León, Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, y aprobado por la Mgs. Mariana Raquel Quispillo Moyota, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos, luego de un análisis de las afectaciones que generaron las Resoluciones de Alerta, se recomendó lo siguiente:

"(…)

4. CONCLUSIONES

- *El régimen de precipitaciones en Ecuador varía según la región. La Costa presenta un régimen unimodal, con una época lluviosa de diciembre a mayo y una seca de junio a noviembre. En la Sierra, el régimen es bimodal, con dos períodos de lluvias (febrero-mayo y octubre-noviembre) y dos épocas secas, siendo la de junio a septiembre la más marcada. Por su parte, la Amazonía mantiene lluvias durante todo el año, con picos en marzo-mayo y octubre, y mínimos en agosto y septiembre. Esta información es clave para la planificación de actividades agrícolas, de gestión de riesgos y de recursos hídricos en el país.*
- *Con base al boletín informativo emitido por el Comité ERFEN del 07 de marzo del 2025, se concluye el comportamiento de la Temperatura Superficial del Mar (TSM) y la influencia de fenómenos atmosféricos y oceánicos han generado un aumento de las lluvias en la región. La presencia de La Niña, aunque débil y de corta duración, se mantiene hasta finales de marzo, mientras que en el Pacífico Oriental se prevé un incremento de las temperaturas, lo que podría intensificar las precipitaciones en los próximos meses. La persistencia de lluvias en el Litoral, la región Insular y zonas andinas plantea un alto riesgo de desbordamientos de ríos, deslizamientos de tierra y afectaciones a la infraestructura.*
- *Según el Boletín Meteorológico Nro. 16 del INAMHI advierte sobre la persistencia de lluvias de diversa intensidad en Ecuador, con mayor énfasis en el Litoral, la Amazonía y las zonas de estribación de la cordillera. Se prevé que los días más críticos sean el 17, 18, 20 y 21 de marzo, con lluvias intensas durante la tarde y madrugada. Además, se alerta sobre el riesgo de inundaciones, deslizamientos de tierra y crecidas de cuerpos de agua.*
- *De acuerdo al registro de incendios forestales de 2024 y 2025 muestra que la mayor cantidad de eventos ocurrió en agosto, septiembre y noviembre de 2024, con una notable disminución en los primeros meses de 2025. Esta reducción también se refleja en la cantidad de hectáreas afectadas, evidenciando un descenso significativo en comparación con los meses más críticos del año anterior. Estos datos sugieren una estacionalidad en la ocurrencia de incendios y resaltan la importancia de medidas de prevención y control durante los períodos de mayor incidencia.*
- *Los eventos por déficit hídrico y sequía hidrológica en 2024 alcanzaron su punto máximo en septiembre, seguido de octubre y noviembre. Esto indica que estos meses fueron los más críticos en términos de escasez de agua, lo que resalta la importancia de estrategias de gestión hídrica y prevención para mitigar los impactos de estos eventos en el futuro.*

5. RECOMENDACIONES

En función del análisis de las condiciones climáticas y ambientales recientes, se recomienda el cambio del estado de alerta roja, naranja y amarilla a alerta blanca a nivel país por incendios inforestales y déficit hídrico. De acuerdo a lo indicado por el INAMHI, las lluvias persistirán en algunas regiones hasta el mes de marzo, los eventos de incendios forestales y déficit hídrico han mostrado una tendencia a la reducción. La influencia de La Niña está en proceso de debilitamiento, y los registros de incendios y sequías reflejan una disminución significativa en

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

comparación con los meses más críticos de 2024. No obstante, se recomienda mantener la vigilancia y seguimiento de las condiciones meteorológicas para actuar oportunamente ante posibles cambios.

En este contexto se sugiere realizar los procedimientos pertinentes institucionales para:

- *DEROGAR la SNGR-306-2024 del 21 de septiembre del 2024, mediante el cual se declara el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan eventos de déficit hídrico, incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico, disponibilidad de agua y seguridad y soberanía alimentaria. A continuación, se establecen las provincias en alusión:1. Azuay; 2. Bolívar; 3. Cañar; 4. Carchi; 5. Cotopaxi; 6. El Oro; 7. Imbabura; 8. Loja; 9. Manabí; 10. Morona Santiago; 11. Napo; 12. Orellana; 13. Pastaza; 14. Pichincha; 15. Santa Elena; 16. Sucumbíos; 17. Tungurahua, 18. Galápagos; y,19. Zamora Chinchipe.*
- *DEROGAR Resolución Nro. SNGR-312-2024 del 25 de septiembre del 2024, se resolvió declarar en la Provincia de Chimborazo el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria.*
- *DEROGAR Resolución Nro. SNGR-337-2024 del 06 de octubre del 2024, se resolvió:*

  Mantener la declaratoria de alerta roja en las provincias de Santa Elena, Manabí, El Oro, Galápagos y Loja; Cambiar el nivel de alerta roja a naranja en las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Napo, Pichincha y Tungurahua; Declarar en la provincia del Guayas el estado de alerta naranja, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria. Cambiar el nivel de alerta roja a amarilla en las provincias de Cotopaxi, Imbabura, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe; Declarar en las provincias de Los Ríos, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas el estado de alerta amarilla, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria.

- *Las Salas de Situación y los entes técnico científicos mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de las amenazas hidrometeorológicas propias de la época lluviosa en el país.*

(…)”

Que, el citado informe fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos, Mgs. Andrea Valeria Hermenejildo De la A, mediante Memorando Nro. SNGR-DMEVA-2025-0026-M, en cuya hoja de ruta recomienda acoger las conclusiones y requerimientos esgrimidos por la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos;

POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES, EN ATRIBUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

RESUELVO

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SNGR-DMEVA-2025-005, elaborado por el Ing. Alan Mite León, Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, y aprobado por la Mgs. Mariana Raquel Quispillo Moyota, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos, y validado por la Ing. Andrea Hermenejildo de la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos, conforme al análisis realizado respecto a los niveles de afectación que fueron motivación para la emisión de las Resoluciones Nro. SNGR-306-2024 del 21 de septiembre del 2024, SNGR-312-2024 del 25 de septiembre del 2024, y SNGR-337-2024 del 06 de octubre del 2024;

Artículo 2.- DEROGAR las Resoluciones Nro. SNGR-306-2024 del 21 de septiembre del 2024, SNGR-312-2024 del 25 de septiembre del 2024, y SNGR-337-2024 del 06 de octubre del 2024, tomando en consideración que los eventos por déficit hídrico y sequía hidrológica en 2024 alcanzaron su punto máximo en septiembre, seguido de octubre y noviembre y que la mayor cantidad de eventos de incendios forestales de 2024 y 2025, ocurrieron los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2024, con una notable disminución en los primeros meses del 2025, por lo que no se justifica mantener dichas alertas vigentes**;**

Artículo 3.- MANTENER la vigilancia y seguimiento de las condiciones meteorológicas para actuar oportunamente ante posibles cambios;

Artículo 4.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las entidades del sector público señaladas en el informe Técnico Nro.SNGR-DMEVA-2025-005, relativo a las condiciones que generaron incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria en el año 2024, con la finalidad que tomen en consideración el contenido de esta resolución;

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Samborondón, a los 03 días de abril de 2025.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
JORGE RAUL CARRILLO TUTIVEN

M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Dirección: Edificio CIS ECU-911,
Av. Samborondón Km 0,5
Código postal: 092301 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4 2593-500
www.gestionderiesgos.gob.ec

INFORME TÉCNICO PARA CAMBIAR EL NIVEL DE ALERTA ROJA, NARANJA Y AMARILLA A NIVEL DE ALERTA BLANCA POR LAS CONDICIONES ANORMALES SECAS A NIVEL NACIONAL, QUE GENERARON EVENTOS DE DÉFICIT HÍDRICO, INCENDIOS FORESTALES, SEQUÍAS Y AFECTACIONES A LA AGRICULTURA EN EL ECUADOR.

Para:	Mgs. Andrea Hermenejildo Subsecretaría General de Gestión de Riesgos
De:	Ing. Mariana R. Quispillo M. Directora de Monitoreo de Eventos Adversos
Lugar y fecha:	Samborondón, 18 de marzo de 2025

1. ANTECEDENTES:

El Ecuador se enfrentó a una crisis hídrica sin precedentes afectó al país en el año 2024, cuyo impacto se extendió a sectores clave como el energético, el agrícola y el de acceso a servicios básicos como el agua potable y el saneamiento.

Mediante la Resolución Nro. SNGR-306-2024 del 21 de septiembre del 2024, se resolvió:

Declarar el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan eventos de déficit hídrico, incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico, disponibilidad de agua y seguridad y soberanía alimentaria. A continuación, se establecen las provincias en alusión:

1. Azuay;
2. Bolívar;
3. Cañar;
4. Carchi;
5. Cotopaxi;
6. El Oro;
7. Imbabura;
8. Loja;
9. Manabí;
10. Morona San2ago;
11. Napo;
12. Orellana;
13. Pastaza;
14. Pichincha;
15. Santa Elena;
16. Sucumbíos;
17. Tungurahua,
18. Galápagos; y,
19. Zamora Chinchipe

Mediante la Resolución Nro. SNGR-312-2024 del 25 de septiembre del 2024, se resolvió:

Declarar en la Provincia de Chimborazo el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria;

Mediante la Resolución Nro. SNGR-337-2024 del 06 de octubre del 2024, se resolvió:

Mantener la declaratoria de alerta roja en las provincias de Santa Elena, Manabí, El Oro, Galápagos y Loja;

Cambiar el nivel de alerta roja a naranja en las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Napo, Pichincha y Tungurahua;

Declarar en la provincia del Guayas el estado de alerta naranja, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria.

Cambiar el nivel de alerta roja a amarilla en las provincias de Cotopaxi, Imbabura, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe;

Declarar en las provincias de Los Ríos, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas el estado de alerta amarilla, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria.

De acuerdo a la categorización de la época seca y lluviosa en el Ecuador definido por el INAMHI, se establece lo siguiente:

- En la región Costa, se observa un régimen unimodal de precipitación, **el inicio de la época lluviosa se da en diciembre y finaliza en mayo**, por lo tanto, la época seca ocurre entre junio y noviembre.
- Región Sierra tiene un régimen bimodal de precipitación. **Las dos épocas lluviosas se presentan de febrero a mayo y de octubre a noviembre**. El primer período seco va de junio a septiembre y es mucho más pronunciado que el que ocurre de diciembre a enero.
- La Amazonía se caracteriza por **la presencia de lluvias durante todo el año**, igualmente con un régimen bimodal, la época de más lluvias va desde marzo a mayo y en octubre, y alcanza los mínimos en los meses agosto y septiembre.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN:

2.1. Boletín del Comité ERFEN. - El comité ERFEN, mantuvo una reunión de manera presencial el 07 de marzo del 2025, se informó lo siguiente:

- El personal técnico del Comité Nacional ERFEN analizó las condiciones oceanográficas e hidrometeorológicas actuales y elaboró las perspectivas climáticas para el país.
- La Temperatura Superficial del Mar (TSM) muestra anomalías negativas de -0.2°C en el Pacífico Central y un incremento de 1.1°C en el Pacífico Oriental, reflejándose tanto hacia el norte de Galápagos como frente a la costa continental, alcanzando hasta 29°C en Bahía de Caráquez.
- Las lluvias de febrero superaron el promedio por factores oceánicos y atmosféricos, como la Oscilación Madden Julian, Zona de Convergencia Intertropical y perturbaciones amazónicas.
- Según la NOAA, La Niña (débil y corta duración en el Pacífico Central) permanecerá hasta finales de marzo, con un 59% de probabilidad. En el Pacífico Oriental, se prevé que las temperaturas altas (+1.2°C) en marzo y (+1.5°C) en abril causen lluvias. Esto motivó a Perú a

elevar un estado de vigilancia por El Niño Costero y a Ecuador a declarar emergencia en varias provincias por el impacto de las lluvias en la etapa invernal 2025

- Se espera que las precipitaciones persistan durante el mes de marzo, especialmente en el centro y sur del Litoral, la región Insular y zonas andinas. Sin embargo, en la Amazonía y el Callejón Interandino podrían disminuir hacia finales de marzo.
- La zona sur oriental del océano Pacífico (que incluye el mar ecuatoriano desde la línea ecuatorial hacia el sur) permanece bajo la influencia de una fase de debilitamiento de La Niña que muestra una probable transición a condiciones neutrales entre marzo y mayo.
- En base a las perspectivas de precipitación y al considerable riesgo de desbordamientos de ríos, deslizamientos de tierra y daños en infraestructuras, se recomienda a la población y autoridades estar atentos a las alertas del INAMHI y a la información del Comité Nacional ERFEN.

2.2. Situación meteorológica de lluvias a nivel nacional – INAMHI

El 17 de marzo de 2025, El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología emitió el Boletín de Meteorológico Nro. 16**, con vigencia desde 19:00 del 17 hasta las 07H00 del 22 de marzo 2025, de acuerdo al fenómeno: lluvias, tormentas y ráfagas de viento, en donde describe que:** *Continuarán presentándose lluvias de diversa intensidad en Ecuador, con mayor énfasis en la región Litoral, Amazónica y zonas de estribación de la cordillera. Los días de mayor intensidad serán el 17, 18, 20 y 21, especialmente en la tarde y madrugada. Se recomienda precaución ante posibles inundaciones y deslizamientos de tierra. Las áreas delimitadas en naranja y rojo presentan mayor probabilidad y amenaza de lluvias intensas. Las zonas entrecortadas con azul son propensas a crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua. Estas condiciones pueden continuar después del periodo de la vigencia del presente boletín.*

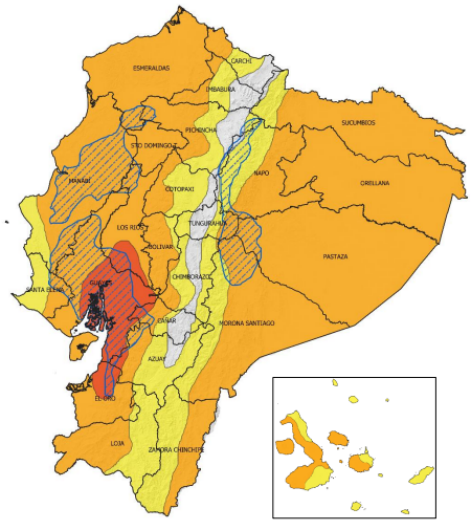

Fig. 1: Mapa de nivel de amenaza. - Incremento de intensidad y distribución de lluvias, tormentas y ráfagas de viento.

Estimación de Máxima Precipitación Acumulada Diaria

	Precipitación acumulada diaria (mm/24)		
REGIÓN	**Nivel Medio**	**Nivel Alto**	**Muy Alto**
Litoral / Insular	**10 - 18**	**18 - 41**	**41 - 80**
Interandina	**8 - 11**	**11 - 30**	
Amazonía	**22 - 31**	**31 - 65**	

El escenario previsto, responde entre otros factores, al alto contenido de humedad y convergencia de vientos de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), Alta temperatura del mar, interacción de masa fría del sur del continente sumado a procesos de calentamiento diurnos.

3. ANÁLISIS DE EVENTOS PELIGROSOS POR INCENDIOS FORESTALES, DÉFICIT HÍDRICO Y SEQUÍA HIDROLÓGICA:

3.1. REGISTRO DE EVENTOS POR INCENDIOS FORESTALES POR MESES DEL 2024 AL 2025

- De acuerdo al registro de eventos de incendios forestales del año 2024 y 2025, la mayor cantidad de eventos se registraron en los meses de agosto **(1.197), septiembre (1.390) y noviembre (1.146) de 2024,** con una **reducción significativa para los meses de enero (29)**, febrero (23) y marzo (1) de 2025, al igual que la cantidad de hectáreas quemadas para los meses de agosto **(20.188,34), septiembre (14.485,93) y noviembre (32.039,56) de 2024**, con una reducción para el mes de enero (95,45), febrero (62,74) y marzo (0,20).

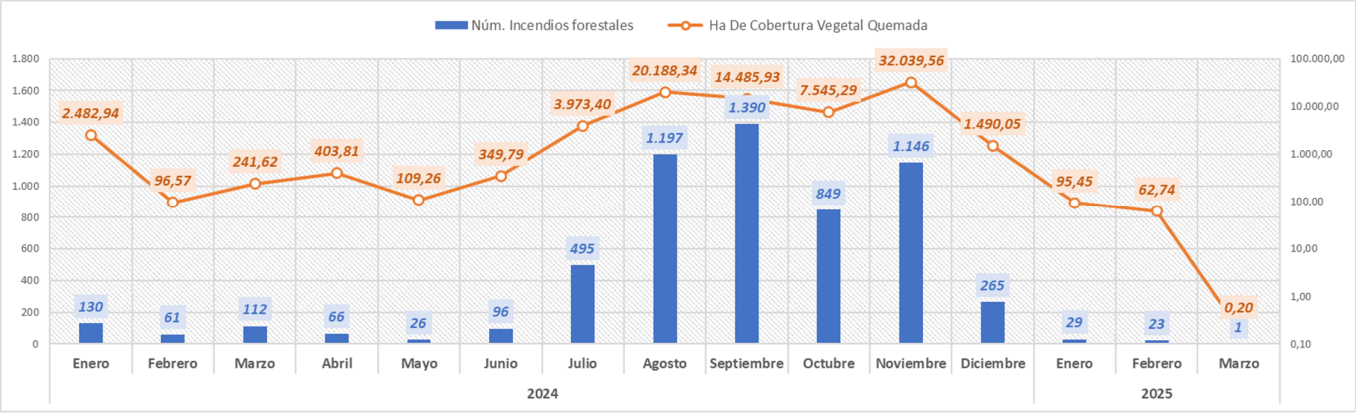

Gráfico 1: Número de incendios forestales vs Hectáreas de cobertura vegetal quemada – 2024-2025 (corte 18 marzo de 2025)

- De acuerdo a la cantidad de eventos por déficit hídrico y sequía hidrológica se puede mencionar que en 2024 en los meses de septiembre (59 y 36), octubre (17 y 25) y noviembre (7 y 25) respectivamente fueron donde más eventos se registraron.

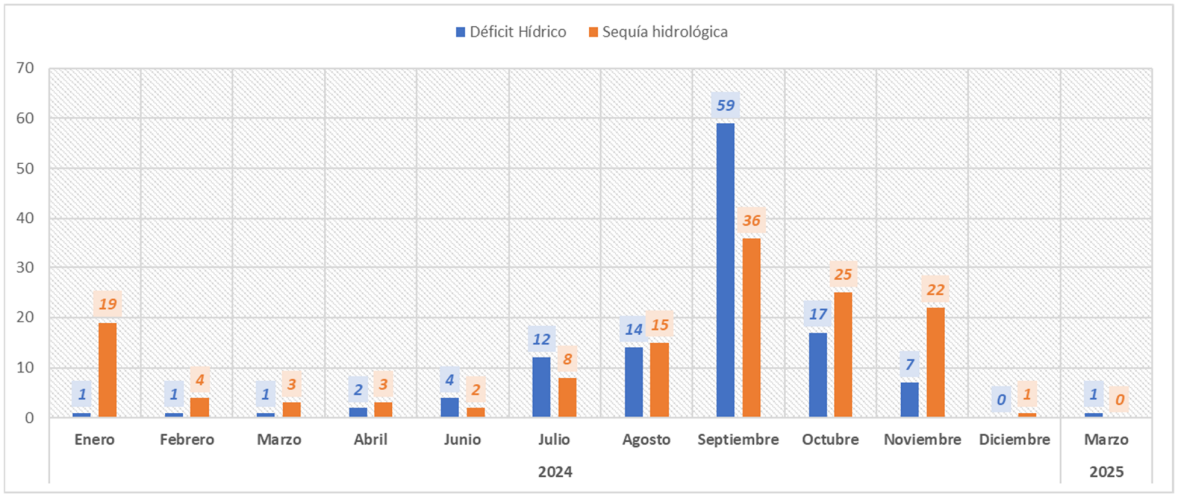

Gráfico 2: Número de eventos por déficit hídrico y sequía hidrológica – 2024-2025 (corte 18 marzo de 2025)

4. CONCLUSIONES:

- El régimen de precipitaciones en Ecuador varía según la región. La Costa presenta un régimen unimodal, con una época lluviosa de diciembre a mayo y una seca de junio a noviembre. En la Sierra, el régimen es bimodal, con dos períodos de lluvias (febrero-mayo y octubre-noviembre) y dos épocas secas, siendo la de junio a septiembre la más marcada. Por su parte, la Amazonía mantiene lluvias durante todo el año, con picos en marzo-mayo y octubre, y mínimos en agosto y septiembre. Esta información es clave para la planificación de actividades agrícolas, de gestión de riesgos y de recursos hídricos en el país.

- Con base al boletín informativo emitido por el Comité ERFEN del 07 de marzo del 2025, se concluye el comportamiento de la Temperatura Superficial del Mar (TSM) y la influencia de fenómenos atmosféricos y oceánicos han generado un aumento de las lluvias en la región. La presencia de La Niña, aunque débil y de corta duración, se mantiene hasta finales de marzo, mientras que en el Pacífico Oriental se prevé un incremento de las temperaturas, lo que podría intensificar las precipitaciones en los próximos meses. La persistencia de lluvias en el Litoral, la región Insular y zonas andinas plantea un alto riesgo de desbordamientos de ríos, deslizamientos de tierra y afectaciones a la infraestructura.

- Según el Boletín Meteorológico Nro. 16 del INAMHI advierte sobre la persistencia de lluvias de diversa intensidad en Ecuador, con mayor énfasis en el Litoral, la Amazonía y las zonas de estribación de la cordillera. Se prevé que los días más críticos sean el 17, 18, 20 y 21 de marzo, con lluvias intensas durante la tarde y madrugada. Además, se alerta sobre el riesgo de inundaciones, deslizamientos de tierra y crecidas de cuerpos de agua.

- De acuerdo al registro de incendios forestales de 2024 y 2025 muestra que la mayor cantidad de eventos ocurrió en agosto, septiembre y noviembre de 2024, con una notable disminución en los primeros meses de 2025. Esta reducción también se refleja en la cantidad de hectáreas afectadas, evidenciando un descenso significativo en comparación con los meses más críticos del año anterior. Estos datos sugieren una estacionalidad en la ocurrencia de incendios y resaltan la importancia de medidas de prevención y control durante los períodos de mayor incidencia.

- los eventos por déficit hídrico y sequía hidrológica en 2024 alcanzaron su punto máximo en septiembre, seguido de octubre y noviembre. Esto indica que estos meses fueron los más críticos en términos de escasez de agua, lo que resalta la importancia de estrategias de gestión hídrica y prevención para mitigar los impactos de estos eventos en el futuro.

5. RECOMENDACIONES:

- En función del análisis de las condiciones climáticas y ambientales recientes, se recomienda el cambio del estado de alerta roja, naranja y amarilla a alerta blanca a nivel país por incendios inforestales y déficit hídrico. De acuerdo a lo indicado por el INAMHI, las lluvias persistirán en algunas regiones hasta el mes de marzo, los eventos de incendios forestales y déficit hídrico han mostrado una tendencia a la reducción. La influencia de La Niña está en proceso de debilitamiento, y los registros de incendios y sequías reflejan una disminución significativa en comparación con los meses más críticos de 2024. No obstante, se recomienda mantener la vigilancia y seguimiento de las condiciones meteorológicas para actuar oportunamente ante posibles cambios.

  En este contexto se sugiere realizar los procedimientos pertinentes institucionales para:

  - DEROGAR la **SNGR-306-2024 del 21 de septiembre del 2024, mediante el cual se declara el estado de ALERTA ROJA,** a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan eventos de déficit hídrico, incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico, disponibilidad de agua y seguridad y soberanía alimentaria. A continuación, se establecen las provincias en alusión:1. Azuay; 2. Bolívar; 3. Cañar; 4. Carchi; 5. Cotopaxi; 6. El Oro; 7. Imbabura; 8. Loja; 9. Manabí; 10. Morona

Santiago; 11. Napo; 12. Orellana; 13. Pastaza; 14. Pichincha; 15. Santa Elena; 16. Sucumbíos; 17. Tungurahua, 18. Galápagos; y,19. Zamora Chinchipe.

- DEROGAR **Resolución Nro. SNGR-312-2024 del 25 de septiembre del 2024, se resolvió declarar en la Provincia de Chimborazo el estado de ALERTA ROJA,** a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria.

- DEROGAR **Resolución Nro. SNGR-337-2024 del 06 de octubre del 2024, se resolvió:**

  Mantener la declaratoria de alerta roja en las provincias de Santa Elena, Manabí, El Oro, Galápagos y Loja;
  Cambiar el nivel de alerta roja a naranja en las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Napo, Pichincha y Tungurahua;
  Declarar en la provincia del Guayas el estado de alerta naranja, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria.
  Cambiar el nivel de alerta roja a amarilla en las provincias de Cotopaxi, Imbabura, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe;
  Declarar en las provincias de Los Ríos, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas el estado de alerta amarilla, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, y seguridad y soberanía alimentaria.

- Las Salas de Situación y los entes técnico científicos mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de las amenazas hidrometeorológicas propias de la época lluviosa en el país.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Aprobado por:
Firmado electrónicamente por: ALAN JAVIER MITE LEON	Firmado electrónicamente por: MARIANA RAQUEL QUISPILLO MOYOTA
Ing. Alan Mite León Analista de Monitoreo de Eventos Adversos	Mgs. Mariana Raquel Quispillo Moyota Directora de Monitoreo de Eventos Adversos